

ORDENANZA N° 5.845

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- PRORROGANSE por tres (3) meses los plazos de construcción establecidos mediante Ordenanza N° 5.512 a favor de la Sra Pacheco. Ileana Tamara, D.N.I. N° 27.444.690.

Art. 2.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante
DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1029 del día de hoy
Villa María, 4 de julio de 2007

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI